



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE:	ADAN GIRALDO FLOREZ
APODERADO:	CESAR AUGUSTO CHICA GOMEZ
EJECUTADOS:	HECTOR MARIO CACERES OVALLE, MARCO AURELIO VILLADA GUERRERO y LILIANA VILLADA GUERRERO
PROVIDENCIA:	ORDENA TERMINACION PROCESO POR PAGO
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001-2020-00055-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00046

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas y solicitud de levantamiento de las medidas solicitadas y decretadas.

ARGUMENTO CENTRAL

PREMISAS NORMATIVAS

Artículo 461 del Código General del Proceso, consagra en su inciso primero la terminación del proceso ejecutivo, por pago de la obligación y la cancelación de embargos.

PREMISAS FÁCTICAS Y CONCLUSIÓN

La solicitud de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, es procedente por ser el pago una de las formas de terminación del proceso.

Como se cumplió con el objeto del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas solicitadas y decretadas.

Sin más consideraciones, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA** promovido por el señor **ADAN GIRALDO FLOREZ** y en contra de los ejecutados señores **HECTOR MARIO CACERES OVALLE** identificado con C.C. No. 18.389.715, **MARCO AURELIO VILLADA GUERRERO** identificado con C.C. No. 4.407.345 y la señora **LILIANA VILLADA GUERRERO**, identificada con C.C. No. 41.930.581, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de una cuota parte equivalente al 75% del bien inmueble denominado "La Floresta", ubicado en la Vereda Los Andes o San Francisco, del área rural del municipio de Salento Quindío, identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-3356** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q., de que son propietarios los ejecutados, dado en garantía para el pago de la obligación. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, comunicando lo pertinente.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54760e8e7b81fa0beb02e463a2d3a51f07a65efe7b78ddb387a9b9e77c4feaf5**
Documento generado en 23/02/2021 05:26:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>